



**MEMORIA FINAL DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA**

ASUNTO: ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2020.

Antecedentes.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Española y el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja, incluyen los ingresos y gastos del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Anteproyecto se inscribe, como señala la memoria justificativa del centro directivo proponente, en el marco fijado por la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y dentro de los límites marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Contenido.

La estructura de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja sigue a efectos formales la misma sistemática utilizada en ejercicios anteriores, en la forma que indica la memoria elaborada por la Dirección General de Control Presupuestario.

Procedimiento.

La resolución de inicio del Consejero de Hacienda, se dictó con fecha 14 de octubre, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y con ella se abrió la tramitación del Anteproyecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00880-2019/000821	Informe	Consejo de Gobierno	2019/0727577	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Secretaria General Técnica			
2				



El texto propuesto ha sido informado por la Dirección General de Control Presupuestario, que ha realizado la memoria justificativa del mismo en la que se explican las novedades del texto con respecto a años anteriores, y por esta Secretaría General Técnica, que ha procedido a su primera revisión con la corrección de aspectos formales y a la elaboración de esta memoria de tramitación.

La Dirección General de los Servicios Jurídicos ha emitido informe con carácter preceptivo, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros. El informe de la DGSJ es favorable en cuanto a competencia, rango normativo y procedimiento seguido en la elaboración de la norma. No obstante, contiene las siguientes observaciones que deben ser objeto de aclaración.

En primer lugar, el informe cuestiona el apartado 4 del artículo 16, que es una regla especial en relación con las autorizaciones de gasto. Este artículo señala que “En las convocatorias de subvenciones en que se haya previsto la posibilidad de distribuir la cuantía máxima entre varios créditos presupuestarios, la autorización previa de gasto a que se refiere el párrafo primero de este artículo, tendrá carácter estimativo y podrá prever que la posterior alteración de dicha distribución no necesitará de una nueva autorización por parte del Consejo de Gobierno.”

A juicio de la DGSJ, la autorización no puede tener carácter estimativo y esta previsión puede suponer la contravención de diversos preceptos. Hay que aclarar aquí que lo que tiene carácter estimativo no es la autorización global del gasto, que será por la cuantía máxima que se prevea otorgar y no podrá rebasarse sin nueva autorización. Lo que tiene carácter estimativo es la distribución entre las diversas partidas, y es sobre la alteración entre las mismas sobre lo que el Consejo puede decidir que no es necesario volver a someterlo a su autorización. Quizás con un ejemplo se vea más claro: si una convocatoria de ayudas a empresas por 300.000 euros ha previsto la distribución entre partidas de transferencias corrientes a empresas y de transferencias de capital a empresas al 50%, la autorización del gobierno habrá sido de un gasto de 300.000 euros a distribuir en el ejercicio entre las dos partidas, a razón de 150.000 euros en cada partida. Si al final solo se presentan solicitudes por 200.000 euros, pero solo para gastos de capital, no tiene mucho sentido volver a elevar a Consejo una autorización que modifique la anterior porque se paga más con cargo a una partida. Por eso se dice que en estos casos, la autorización es estimativa y se podrá prever expresamente que su alteración no necesitará nueva autorización.

Por tanto, no se considera oportuno efectuar un cambio en este apartado ni suprimirlo.

En segundo lugar, la DGSJ recomienda, en relación con el artículo 33.3, la siguiente redacción: “*El Gobierno de La Rioja se compromete a garantizar a la Universidad de La Rioja los fondos públicos necesarios para hacer frente al incremento salarial que se decida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado aplicable al ejercicio 2020, y que afecte al personal de la Universidad de la Rioja.*”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00880-2019/000821	Informe	Consejo de Gobierno	2019/0727577	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica				
2				



La observación es correcta y se efectúa el cambio. No obstante, se ha optado por una fórmula más genérica, utilizada en la parte de personal y en las disposiciones adicionales, para la eventualidad de que no se apruebe una Ley de Presupuestos para 2020 y vuelva a producirse la prórroga del presupuesto, lo que a estas alturas del año parece inevitable.

Tras la emisión de informe por parte de DGSJ se ha recibido en esta Secretaría General Técnica un nuevo Anexo I de creación de plantilla con efectivos adicionales, remitido por la Dirección General de Función Pública, que se ha incorporado al Anteproyecto de Ley.

Asimismo, desde la Consejería de Participación, Cooperación y Derechos Humanos se ha hecho constar la ausencia de una subvención nominativa a favor de la Asociación para la preservación de la memoria histórica en La Rioja, con cargo a la aplicación 13.01.1401.483, trasladándose a la Dirección General de Control Presupuestario para su consideración. La DGCP ha confirmado la presencia de la subvención y su supresión por error en una de versiones de trabajo del texto articulado, por lo que se ha incorporado.

Tabla de derogaciones y vigencias.

A diferencia de lo que sucede en otros ejercicios, en que el principio de anualidad del presupuesto y la entrada en vigor de la Ley el 1 de enero hace innecesario efectuar derogaciones, la presente Ley deroga expresamente la Ley de Presupuestos Generales de La Rioja para 2018, de vigencia prorrogada. Se aprobará un nuevo acuerdo de prórroga de la misma que la mantenga en vigor hasta la aprobación de este proyecto de Ley, si como es previsible los plazos mínimos de tramitación parlamentaria impiden su aprobación antes del 1 enero.

Conclusiones.

En vista de todo lo anterior se informa favorablemente el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020, tanto desde el punto de vista jurídico como procedimental, por lo que esta Secretaría General Técnica informa favorablemente el presente proyecto normativo, proponiendo su firma y elevación al Consejo de Gobierno para su ulterior aprobación como Proyecto de Ley y su remisión al Parlamento, si procede.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00880-2019/000821	Informe	Consejo de Gobierno	2019/0727577	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica				
2				